

Bogotá D. C., 4 de febrero de 2021

Ingeniera
LINA MARIA ARANGO BERDUGO
Directora Proyecto Auditoría de Parámetros
Consortio gestión HVM
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de aclaración M2021-0112 del 19 de enero de 2021.

Respetada Ingeniera:

De manera atenta se da respuesta a la siguiente solicitud de aclaración:

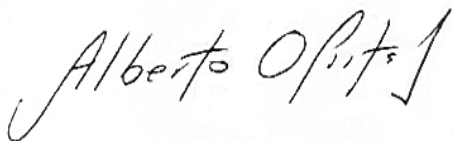
“Dada la imposibilidad de obtener información para verificar el parámetro Arco de Descarga dentro de la “Metodología – Procedimiento de cálculo” definido en el Anexo 8 del Acuerdo 512 de 2010, vigente al momento de la declaración de parámetros por ser información reservada de terceros, solicitamos nos indique si es aceptable para la verificación de parámetro las comunicaciones e informes enviados por el propietario de los activos.”

RESPUESTA:

Como resultado del análisis realizado por el Subcomité de Recursos Energéticos Renovables – SURER en la Reunión 428 del 3 de febrero de 2021, se concluyó que según lo previsto en el Anexo 8 del Acuerdo 512 de 2010 que fue sustituido por el Acuerdo 1321 del 30 de junio de 2020, está claro el procedimiento para determinar el valor del arco de descarga, el cual debe ser dado por el **diseñador** o calculado con base en un **estudio hidráulico**.

Por lo anterior, la información suministrada para la verificación del parámetro arco de descarga, debe permitir dar cumplimiento a lo previsto en el anexo del acuerdo antes mencionado.

Atentamente,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico del CNO